



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA VILLA DE CAYMA  
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1873  
PLAZA PRINCIPAL 408 - TEL.F. 254648

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 005 -2006-MDC

05 JUL. 2006

Cayma,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Cayma, en Sesión de Consejo Extraordinaria Nro. 015-2006-MDC de fecha 05 de Julio del 2006, se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que así mismo el artículo 74 del mismo texto legal dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con los límites que la ley señala.

Que, el artículo 41 del Código tributario aprobado mediante DS 135-99-EF expone textualmente que la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos y arbitrios que administran.

Que por Ordenanza Municipal 001-2006-MDC de fecha 08 de mayo del año 2006 se acordó otorgar beneficio de amnistía tributaria respecto del impuesto predial, arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Contribución Especial de Obras Públicas (Asfaltados), de los años no prescritos hasta el mes de diciembre del año 2005. El beneficio referido comprende la condonación de moras e intereses de las obligaciones tributarias antes indicadas, precisándose que el pago de las mismas se extenderá y/o tendrá una duración hasta el 30 de junio del año 2006, siendo necesario ampliar dicha amnistía.

Que en Sesión de Consejo Extraordinaria Nro. 015-2006-MDC, de fecha 05 de Julio del 2006 el Concejo Municipal acordó por unanimidad ampliar el beneficio de la amnistía tributaria hasta el 18 de Agosto del año 2006.

POR TANTO

Estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 8 del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Artículos 40 y 41 e Inc. 5 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el beneficio de Amnistía Tributaria hasta el 18 de Agosto del año 2006, respecto del impuesto predial, arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Contribución Especial de Obras Públicas (Asfaltados), de los años no prescritos hasta el mes de diciembre del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la oficina de Rentas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza siendo responsabilidad de la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional la debida difusión y de la oficina de Secretaría General la correspondiente publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

*B. Mercedes Chura Ortiz*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

*Abog. Giannina Fuentes Meza*  
SECRETARIA GENERAL



FEDATARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CAYMA QUE SUSCRIBE:  
CERTIFICA:

Que el presente documento es copia fiel al original  
mismo que se me ha puesto a la vista para su cotejo.

Cayma,

07 JUL. 2006



*[Firma]*  
ALEXANDRA M. FUENTES  
FEDATARIA DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

VIERNES  
7 de julio de 2006

Arequipa al Día



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA VILLA DE CAYMA

**ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005-2006-MDC**

Cayma, 05 JUL. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Cayma, en Sesión de Consejo Extraordinaria Nro. 015-2006-MDC de fecha 05 de Julio del 2006, se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que así mismo el artículo 74 del mismo texto legal dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con los límites que la ley señala.

Que, el artículo 41 del Código tributario aprobado mediante DS 135-99-EF expone textualmente que la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos y arbitrios que administran.

Que por Ordenanza Municipal 001-2006-MDC de fecha 08 de mayo del año 2006 se acordó otorgar beneficio de amnistía tributaria respecto del impuesto predial, arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Contribución Especial de Obras Públicas (Asfaltados), de los años no prescritos hasta el mes de diciembre del año 2005. El beneficio referido comprende la condonación de moras e intereses de las obligaciones tributarias antes indicadas, precisándose que el pago de las mismas se extenderá y/o tendrá una duración hasta el 30 de junio del año 2006, siendo necesario ampliar dicha amnistía.

Que en Sesión de Consejo Extraordinaria Nro. 015-2006-MDC, de fecha 05 de Julio del 2006 el Concejo Municipal acordó por unanimidad ampliar el beneficio de la amnistía tributaria hasta el 18 de Agosto del año 2006.

**POR TANTO**

Estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 8 del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Artículos 40 y 41 e Inc. 5 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el beneficio de Amnistía Tributaria hasta el 18 de Agosto del año 2006, respecto del impuesto predial, arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Contribución Especial de Obras Públicas (Asfaltados), de los años no prescritos hasta el mes de diciembre del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la oficina de Rentas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza siendo responsabilidad de la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional la debida difusión y de la oficina de Secretaría General la correspondiente publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

*[Firma]*  
Ing. Juan Carlos Rivera Torres  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
*[Firma]*  
B. Mercedes Chaza Ortiz  
ALCALDESA